

PVL/NML/PAJ/CVS

**REF.: DELEGA FACULTAD EN
MATERIA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 5174

Santiago, 29 AGO 2016

VISTOS:

Las facultades conferidas en Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que dicha delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación sea publicado o notificado; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaiga en el delegado; y que la delegación sea esencialmente revocable. Asimismo, dispone que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

2. Que, en este sentido el artículo 334 de la Ley N.º 20.720, establece que *"el Superintendente podrá delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de su dependencia"*.

3. Que, por Resolución Exenta N.º 230 de 14 de enero de 2015, se delegó en el Jefe del Departamento Jurídico, la facultad de ejercer funciones de Ministro de Fe para autenticar la certificación validación de actos y documentos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

4. Que, es necesario delegar parte de las referidas facultades en relación a la firma de los certificados en línea de quiebras y procedimientos concursales como también de aquellos emitidos y firmados manualmente en el Jefe/a del Departamento de Fiscalización.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO

1°. DELÉGASE en quien se encuentre ejerciendo el cargo de Jefe/a del Departamento de Fiscalización, la facultad de ejercer funciones de Ministro de Fe para autenticar y firmar e los certificados en línea de quiebras y procedimientos concursales emitidos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

2°. ESTABLÉCESE que la facultad delegada en el Jefe/a del Departamento de Fiscalización podrá ejercerse, ante la ausencia o impedimento de éste/a, por quien se encuentre ejerciendo el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico, y en subsidio de este/a por quien se encuentre ejerciendo el cargo de Jefe/a del Departamento Financiero y de Administración de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3°. DÉJASE establecido que la Resolución Exenta N.º 230 de 14 de enero de 2015 se mantiene vigente en todo lo no modificado por la presente resolución.

4. NOTÍFIQUESE la presente resolución a las Jefaturas del Departamento Jurídico, del Departamento de Fiscalización y del Departamento Financiero y de Administración.

5. PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
Superintendente de Insolvencia
y Reemprendimiento (TP)